



## **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 234-2020**

Guatemala, 1 de octubre de 2020

### **LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Gubernativo 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, declaró la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 3, 9 y 58 del Código de Salud, todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades. Que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la rectoría del Sector Salud, entendida ésta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional; teniendo además la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y para cumplir con las funciones anteriores, tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; además, en caso de epidemia, conjuntamente con las demás instituciones del Sector y otros sectores involucrados, deberá emitir las normas y procedimientos para proteger a la población.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, emitió el Acuerdo Ministerial 229-2020, que aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, en el cual quedó expreso que las mismas se revisarán a efecto de ajustar las medidas establecidas, por lo que, atendiendo a la necesidad de reajuste de las mismas, se emite el presente con las modificaciones correspondientes.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de

Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 4, 9 literal a) y 58 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

**ACUERDA:**


**Modificar el Anexo del Acuerdo Ministerial 229-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, que aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19**

**Artículo 1.** Se modifica el contenido del Anexo del Acuerdo Ministerial 229-2020, Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo Ministerial, el cual queda contenido en el documento anexo adjunto, que es parte integral del presente.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir a partir de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE.**

  
**DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ**  
**MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



  
**DOCTORA NANCY PEZZAROSSO DE CALDERÓN**  
**VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**







**ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 234-2020  
SISTEMA DE ALERTA SANITARIA PARA LA EMERGENCIA COVID-19**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**1. DEFINICIÓN**

El Sistema de Alerta Sanitaria para el monitoreo de la epidemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 es un instrumento que, mediante la medición periódica de indicadores de la incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio, la tendencia de la epidemia y el uso y disponibilidad de pruebas diagnósticas, permite determinar el nivel de riesgo que existe para la población de COVID-19.

**2. ÁMBITO**

El Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19 tendrá un ámbito municipal, departamental, regional y/o nacional.

**3. TEMPORALIDAD**

El Tablero de Alertas Sanitarias que permite la asignación del nivel de riesgo por localidad, se publicará de forma quincenal en día sábado, y se aplicará a partir del día siguiente.

**4. PARÁMETROS**

Los parámetros a utilizar para determinar el nivel de riesgo de la epidemia por localidad serán los siguientes:

Indicador por 14 días	Puntaje			
	1	2	3	4
Incidencia de casos confirmados de COVID-19 por 100,000 habitantes	<15	15-25	>25-55	>55
	1	2	3	4
Porcentaje de pruebas SARS-CoV-2 positivas	<5	5-15	>15-25	>25
	0.5	1	1.5	2
Número de pruebas por 1,000 habitantes por día	>0.8	>0.6-0.8	0.4-0.6	<0.4

Las localidades se clasificarán con un color de la alerta de acuerdo con el puntaje recibido de la siguiente manera:

**Rojo:** >7.5-10 puntos  
**Naranja:** >5-7.5 puntos  
**Amarillo:** >2.5-5 puntos  
**Verde:** 0.5-2.5 puntos





## 5. CÁLCULO DEL AFORO

El aforo de un espacio, área o local, se establece midiendo el área en metros cuadrados de dicho espacio, a partir del largo por el ancho. El número producto de dicha medición se divide entre el número establecido para el aforo en metros cuadrados por persona correspondiente para la actividad o sector y la alerta sanitaria vigente en esa localidad y tiempo determinado, obteniendo el número máximo de personas a las que se permite estar en ese espacio, área o local definida en cualquier momento.

## 6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Durante los primeros 3 meses posteriores a la publicación de este Acuerdo, las localidades consideradas en verde se clasificarán como alerta amarilla dada la fase actual de la epidemia.

## 7. MODIFICACIONES

Conforme la evolución de la epidemia COVID-19 y nueva evidencia científica se conozca, tanto los indicadores como los parámetros y las restricciones para prevenir y mitigar el contagio de COVID-19, podrán ser modificados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

## 8. TABLERO DE REGULACIONES SEGÚN ALERTA SANITARIA

SECTOR o ACTIVIDAD	ROJA - MÁXIMA	NARANJA-ALTA	AMARILLA - MODERADA	VERDE - NUEVA NORMALIDAD
<b>1. TRANSPORTE</b>				
<b>Urbano de Pasajeros</b>	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 100%.
<b>Extraurbano de Pasajeros (Restricción más alta aplica en el transporte entre municipios de diferente alerta)</b>	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 100%.
<b>2. COMERCIO</b>				
<b>Mercados cantonales y municipales</b>	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir	Distancia social mínima de 1.5 m por persona, y medidas de higiene.





	para estos grupos.	tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	
<b>Supermercado y conveniencia</b>	Aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
<b>Centros Comerciales</b>	Estacionamiento con aforo del 40%. Compras en línea y de entrega en estacionamiento permitidas. Solo se permite a los clientes llegar a locales. Aforo de personas por local de 10 m <sup>2</sup> /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona. Áreas comunes de congregación, juegos y espectáculos cerradas. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 50%. Aforo de personas por local de 6 m <sup>2</sup> /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona. Áreas comunes de congregación, juegos y espectáculos cerradas. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 75%. Aforo de personas por local de 4 m <sup>2</sup> /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona. Aglomeraciones de más de 15 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de personas por local de 2.5 m <sup>2</sup> /persona. Restaurantes con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona.



<b>3. INDUSTRIA</b>				
<b>Esencial (Farmacéutica, alimentaria, agrícola, productos para la salud e higiene personal)</b>	Aforo de personas por local de 4 m <sup>2</sup> /persona.	Aforo de personas por local de 4 m <sup>2</sup> /persona.	Aforo de personas por local de 2.5 m <sup>2</sup> /persona.	Aforo de personas por local de 2.5 m <sup>2</sup> /persona.
<b>Manufactura Ligera</b>	Aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona. Sistema de ventilación natural.	Aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona. Sistema de ventilación natural.	Aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona. Sistema de ventilación natural.	Aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona en el centro de trabajo. Sistema de ventilación natural o aire acondicionado con filtro.
<b>Manufactura Pesada</b>	Aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona o usando horarios o turnos escalonados con de 2.5 m <sup>2</sup> por persona. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación natural.	Aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona o usando horarios o turnos escalonados con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación natural.	Aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona o usando horarios o turnos escalonados con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona. Preferir sistema de ventilación natural.	Aforo de 2.5 m <sup>2</sup> en el centro de trabajo. Sistema de ventilación natural o aire acondicionado con filtro.
<b>4. AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago
<b>5. CONSTRUCCIÓN</b>	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra.





**6. RESTAURANTES**

<p>Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 10 m<sup>2</sup>/persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m<sup>2</sup>/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.</p>	<p>Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 6 m<sup>2</sup>/persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m<sup>2</sup>/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.</p>	<p>Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 4 m<sup>2</sup>/persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m<sup>2</sup>/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.</p>	<p>Aforo calculado a 2.5 m<sup>2</sup>/persona, área de mesas interno y al aire libre, con ventilación natural.</p>
--	---	---	---

**7. HOTELERÍA Y TURISMO**

<p><b>Hoteles</b></p>	<p>Permitidos eventos con aforo de 10 m<sup>2</sup>/persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.</p>	<p>Permitidos eventos con aforo de 6 m<sup>2</sup>/persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.</p>	<p>Permitidos eventos con aforo de 4 m<sup>2</sup>/persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Acceso a áreas sociales con distancia 4 m<sup>2</sup>/persona. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.</p>	<p>Permitidos eventos con aforo de 2 m<sup>2</sup>/persona. Mesas no pueden agrupar a mas de 10 personas. Acceso a áreas sociales con distancia 2 m<sup>2</sup>/persona.</p>
-----------------------	---	--	---	--



<b>Transporte turístico</b>	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público
<b>Parques nacionales y sitios arqueológicos</b>	Abierto para visitas en grupos menores de 10 personas, manteniendo el aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 10 personas, manteniendo el aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 15 personas, manteniendo el aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 20 personas, manteniendo el aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona
<b>8. RECREACIÓN Y DEPORTES</b>				
<b>Parques Públicos</b>	Abierto para actividades individuales o deportes en grupos de 10 personas o menos manteniendo el aforo de 10m <sup>2</sup> /persona. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 15 personas; se permite venta de comidas con medidas iguales a las ventas en mercado.	Aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona.
<b>Bares y centros de diversión nocturna.</b>	Permitido con aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural o al aire libre. Solo se permiten grupos de 5 personas o menos por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural o al aire libre. Solo se permiten grupos de 5 personas o menos por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural o al aire libre. Solo se permiten grupos de 10 personas o menos por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural o al aire libre. Solo se permiten grupos de 10 personas o menos por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.
<b>Eventos, ferias, conciertos y centros de diversión o recreación.</b>	Permitido con aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona y limitado a 100 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	Permitido con aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona y limitado a 250 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite	Permitido con aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona y limitado a 500 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los	Permitido con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona y sin límite máximo de personas por evento mientras se mantenga el aforo.





		de personas.	mismos sin límite de personas.	
<b>Piscinas de uso público</b>	Abiertas para deporte individual. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas para deporte individual. Clases en grupos de 5 personas o menos permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitida la natación en grupos menores de 10 personas. Clases de menos de 10 personas permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas con horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
<b>Deportes Individuales</b>	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de al menos 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de al menos 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales y grupales al aire libre y deportes olímpicos.
<b>Centros de entrenamiento y gimnasios</b>	Abiertos con aforo de 10 m <sup>2</sup> por persona en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas	Abiertos con aforo de 6 m <sup>2</sup> por persona en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Abiertos con aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 10 personas respetando aforo 4 m <sup>2</sup> /persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertos con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 20 personas respetando aforo 2.5 m <sup>2</sup> /persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.



<b>Ligas profesionales, amateur y deportes en grupo</b>	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales y amateur, en grupos de 20 personas. Actividades en gimnasios con aforo de 10m <sup>2</sup> /persona. Se permiten los deportes profesionales y amateur en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y campos.	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales y amateur, en grupos de 30 personas. Actividades en gimnasios con aforo de 6m <sup>2</sup> /persona. Se permiten los deportes profesionales y amateur en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y campos.	Permitidos los deportes profesionales, amateur y deportes en grupo incluyendo torneos con apertura al público con aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona.	Se permiten los deportes profesionales, amateur y deportes en grupo con apertura al público incluyendo torneos con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona.
<b>9. ACTIVIDADES CULTURALES</b>				
<b>Cines y teatros</b>	Abiertos con aforo de 10 m <sup>2</sup> por persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas. Venta de entradas en línea, no se permite líneas en taquilla. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertos con un aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona. No se permiten taquillas, ni aglomeraciones de más de 10 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidas funciones manteniendo un aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona. No se permiten aglomeraciones de más de 15 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitido funciones manteniendo un aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona.
<b>10. RELIGIÓN</b>				
<b>Lugares o Centros de Culto (Iglesias, Templos o similares)</b>	Abiertos con aforo de 10 m <sup>2</sup> por persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas. y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Se recomiendan servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores	Servicios religiosos con un aforo de 6 m <sup>2</sup> por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Se recomiendan servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan	Servicios religiosos con un aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Se recomiendan servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan	Servicios religiosos con un aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona y puertas y ventanas abiertas.





	de 1 hora.	servicios menores de 1 hora.	servicios menores de 1 hora.	
<b>11. CENTROS DE TRABAJO</b>				
<b>Públicos y Privados no incluidos en los sectores anteriores</b>	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m <sup>2</sup> por persona con ventilación natural	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m <sup>2</sup> por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m <sup>2</sup> por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 1.5 m <sup>2</sup> por persona.



